



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACDO/P/017/2019

CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4° BIS FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 7, 11, 12, 13, 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, XXIX Y XXXVIII. 67 v 68 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 3°, 4° PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I, 22. FRACCIONES I Y II Y 25, FRACCIONES VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; PUNTOS PRIMERO Y CUARTO, FRACCIONES I y IV, DEL CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTENIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. EL PLENO DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL "ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRANSPARENCIA", EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el numeral 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



SEGUNDO. Que el artículo 1° de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el punto Primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones establecidas en el





Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que los mencionados ordenamientos normativos son de orden público y observancia obligatoria en el estado de Tabasco, para los Sujetos Obligados.

Por otra parte, la Ley de Transparencia citada, establece en su **artículo 45 fracción I,** que en este Instituto recae la facultad exclusiva de la interpretación del mencionado orden legislativo.

Se entenderá por Sujetos Obligados, en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato; todos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

TERCERO. Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de conformidad con los diversos numerales 4º Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Que el artículo 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución de los Comisionados, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

TY

OCTAVO. Que de acuerdo al contenido de los artículos 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es obligación de los Sujetos Obligados el poner a disposición de los particulares la





información relativa a las Obligaciones de Transparencia contenidas en el *Título Quinto* de la ley antes invocada, en los sitios de internet correspondientes de cada Sujeto Obligado y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, los Lineamientos Técnicos Generales antes invocados, los cuales norman los formatos, temporalidad, lugar y formas de publicación de las Obligaciones de Transparencia, establecen en su *Punto Cuarto, fracción I*, que todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información derivada de las Obligaciones de Transparencia.

En efecto, tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, como los propios Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen la obligatoriedad de poner a disposición de las personas información relacionada con el ejercicio, funciones, facultades y competencias de los Sujetos Obligados a traves de las llamadas Obligaciones de Transparencia; a efectos de cumplir con dicha encomienda, la información deberá publicarse en los Portales de Internet de cada Sujeto Obligado y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese tenor, para cumplir con el imperativo legal de difundir la información relativa a las Obligaciones de Transparencia de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Generales invocados en el párrafo precedente, los Sujetos Obligados al realizar la carga de la información de los formatos que conforme a la tabla de aplicabilidad le competen, requieren publicar dichos formatos en dos Portales, a saber: el institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia; es decir, realizan dos acciones de publicación del mismo contenido.

Entonces pues, al advertir esta duplicidad en el cumplimiento al mandato de difundir y publicar la información relativa de las Obligaciones de Transparencia, el Pleno de este Órgano Garante, considera procedente simplificar el método de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos invocados en el presente punto, a efectos de homologar y asegurar que la información de las Obligaciones de Transparencia que se pone a disposición de los particulares sea veraz y oportuna, al permitir que los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco realicen una sola







publicación de la información relativa a las Obligaciones de Transparencia. Por ello, se estima necesario realizar las acciones informáticas pertinentes a efectos de que se establezca un hipervínculo directo en los Portales de Internet de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que redireccione al apartado específico donde se encuentran las Obligaciones de Transparencia de cada Sujeto Obligado publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, a efectos de que la información de las Obligaciones de Transparencia, ya no se siga publicando dos veces en el Portal de Internet de cada Sujeto Obligado, como en la Plataforma Nacional.

En esas condiciones, se emite el presente "ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA", quedando de la forma siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo establecido en el Punto Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco a efectos de dar cumplimiento con la publicidad de las Obligaciones de Transparencia que les resulten aplicables de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad respectiva, podrán cargar la información relativa en la Plataforma Nacional de Transparencia y establecer en sus Portales de Internet (portal de transparencia) en un apartado visible para los particulares, un hipervínculo en el cual al dar click, se redireccione a la Consulta Pública del Sistema de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, especificamente al apartado en el cual se muestre la información de las Obligaciones de Transparencia relativa a su Sujeto Obligado.

Ejemplo:



4/6





After 1	·[]	NFORMACIÓN PÚBLICA ~		
Estado o Federación	Tabasco			
Institución	INSTITUTO TABASQUEÑO DE TR	ANSPARENCIA Y ACCESO A LA IN	FORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP)	
Ejercicio	2019			
Selecciona la obligación Obligaciones	que quieres consultar Generales Específicas			
Todas las oblig	aciones Uso de recursos públicos Estad	lísticas, evaluaciones y estudios Info	rmes Determinaciones de autorida	nd Atención a la ciudadanía
dicadores Organización I	nterna y funcionamiento			
CATÁLOGO Y GUÍA DE AF	RCHIVOS COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZAC	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	
	引持金沙科			
			a	
ال ا	[=&C	正的		
CONDICIONES GENERA		S CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	
TRABAJO Y SINDICA	TOS Y SERVICIOS			
~~ ?«				
્રિ@} ^{રહ્}	? ∷			
~				

SEGUNDO. En aquellos procedimientos de las Verificaciones de Oficio y de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en los que un Sujeto Obligado se haya apegado a lo establecido en el punto PRIMERO del presente acuerdo, se verificará únicamente el apartado del Sistema de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se muestre la información relativa a las Obligaciones de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y

Los Sujetos Obligados podrán apegarse a la presente determinación en el tiempo en que su cargas laborales, humanas, informáticas y económicas les permitan.





SEGUNDO. Se instruye a la encargada del Despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que realice los trámites correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO. Para la debida difusión del contenido del presente acuerdo del Pleno, se ordena su publicación en la página web del Instituto, en el Portal de Transparencia del mismo, así como en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL NUEVE DE AGOSTO DE 2019, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/029/2019.

PLENO DEL INSTITUTO
COMISIONADO PRESIDENTE

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA

COMISIONADA

LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

TERESA DE JESTS LUNA POZADA

ARTURO ADOLFO PEÑA DE LA FUENTE

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL "ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/029/2019.